



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el C. Maestro Israel García Íñiguez, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte los CC. Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", y a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 29 de diciembre de 2017, "Las partes" celebraron Contrato de Arrendamiento número S7M0250, respecto del inmueble ubicado en la calle Azueta No. 207, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con una superficie rentable de 1,100 m2 y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1000146 y número Secuencial 630, de fecha 21 de enero de 2013, emitida por el Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. Maestro Israel García Íñiguez, en su carácter de Titular y Apoderado Legal de la Delegación Regional Veracruz Norte, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 35,160 de fecha 12 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio número 97-7-03072018-175158 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.







- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003794-2019 de fecha 10 de enero de 2019 (Anexo Uno).
 - Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- I.7. La Administración de la Tienda IMSS-SNTSS No. 54, en Xalapa, Ver., de la Delegación Regional Veracruz Norte, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2019, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/296.P.DA de fecha 31 de octubre de 2018.
- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 29 de diciembre de 2017, "El Instituto" celebró Contrato de Arrendamiento número S7M0250, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.

II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 22,723 Libro Cuadrigentésimo Cuarto de fecha 17 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Gallegos Bonilla, Notario Público número 2, de la ciudad de Jalacingo, Veracruz, los CC. Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo adquirieron por compra a Nicéforo Valdivia Cadena, el inmueble ubicado en calle Azueta No. 207, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver. con superficie de terreno de 704 m².
- II.2. El inmueble ubicado en la calle Azueta No. 207, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., cuenta con una superficie rentable de 1,100 m² y sin cajones de estacionamiento.
- II.3. Los CC. Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo en su carácter de propietarios, son unas personas físicas y manifiestan bajo protesta de decir verdad







que cuentan con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifican con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

- II.4. Cuentan con Registro Federal de Contribuyentes números expedidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 06-200 001-05-043-017-00-000-1, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014. (Anexo Tres)
- II.7. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en la calle

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:











CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" concede en arrendamiento a **"El Instituto"** el inmueble ubicado en la calle Azueta número 207, colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el cual comprende una superficie rentable de 1,100 m² y sin cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Cinco, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Tienda IMSS-SNTSS No. 54.

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "El Instituto".

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

"El Arrendador" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "El Instituto", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"El Arrendador" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "El Instituto" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "El Arrendador" al inmueble. "El Instituto" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "El Instituto" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por











las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "El Instituto" solicitará por escrito la autorización de "El Arrendador".

"El Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "El Arrendador"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "El Arrendador", si llegase a un acuerdo con "El Instituto" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "El Instituto" podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Sinjestros:

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "El Arrendador" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por la autoridad competente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

"El Instituto" pagará a "El Arrendador" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 630, número Genérico EA-1000146 de fecha 21 de enero de 2013, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "El Instituto", ubicadas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio sin número, colonia Centro, Código Postal 91000, de la Ciudad de





Se testan datos referentes a cuenta, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. DE PROVEEDOR 0000126322 CONTRATO No. S8M0407



DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



Xalapa Ver., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajares.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "El Instituto" tiene en operación, para lo cual "El Arrendador" proporciona la cuenta número a número, a nombre de Eduardo Tello González; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima. - Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación, formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "Las Partes".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Arrendador" contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "El Instituto", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente,









debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "El Arrendador", así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"El Instituto" solicitará un informe por escrito a "El Arrendador", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de "El Arrendador", "El Instituto" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "El Arrendador".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "El Instituto", dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "El Arrendador", indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "El Arrendador" señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "El Arrendador" o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "El Arrendador" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de la persona a la que se dirige.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal:
 - v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.









- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, v
- vii. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "El Arrendador" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "El Arrendador" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "El Instituto" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "El Arrendador".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "El Arrendador" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "El Instituto" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "El Instituto" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "El Arrendador", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
 - 1. Nombre de "El Arrendador".
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "El Arrendador", en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 - 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "El Instituto" por "El Arrendador".
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "El Arrendador" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "El Arrendador" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las









áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "El Arrendador" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "El Instituto" solicitará la rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "El Arrendador" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.











Anexo Cuatro.- Opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 31 de diciembre de 2018, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

"El Instituto"

El Arrendador"

Mtro. Israel García Íñiguez Apoderado Legal Delegado C. Eduardo Tello González

C. Umbelina Correa Pichardo

"Administradores del Contrato"

LAE. Salvador Villa Hernandez Administrador de Tienda IMSS-SNTSS No

54, Xalapa, Ver.

LAE. Maria Montero Guzman Contadora de Tienda IMSS-SNTSS No. 54, Xalapa, Ver.

"Testigo"

"Testigo"

L.N. Guillermo Vargas Leo Jefe de Cajas en Tienda IMSS-SNTSS No. 54, Xalapa, Ver. C. José Trujillo Bonifacio Operador en Caja en Tienda IMSS-SNTSS No. 54, Xalapa, Ver.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S8M0407 y número de proveedor 0000126322, celebrado entre los CC. Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

(Anexo 1)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANCIAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIARA
DELEGACIÓN Verceruz Zona Morte Jalapa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003794-2	019							Dictam	en de Inversión	1	
								X Dictam	en de Gasto		
NA	[20.2	5.3	We - 4. Karta 3	N. K. a. a. a.	WHOMAN CONTRACTOR CO	***************************************	www.au.au.au.au.au.au.au.au.au.au.au.au.au.			pecusiano estracor ST	NACH DAVIDAGE MEN
Dependencia Solicitante:	24	Yercaru	z Zona Norte J	1830	***************************************	MANAGEMENT CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PA					***********
	319001	Olicina	Delegacional V	N			www.compression.compression.com			***************	Megindracountracement
*	130100	Depte C	Construc-Planes	ac inmobil				***************************************			***************************************
Concepto:	OFICIO NO.	319001 130100	OCPI/002 DEL	02 ÉNERO 20	19 ARRENDAM	IENTO DE INS	AUEBLE TIEND	A XALAPA	Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna		automorae de reforme d'admisse
	£				00000000000000000000000000000000000000		And the second of the second o				Kolovenostwa
Fecha Elaboración:	10/01/2019		http://www.missis.com/	***************************************					embella de la companya della companya della companya de la companya de la companya della company	and the second	Michaelle I
Total Comprometido (en pas Cirenta: 42061302		598,560 IENTO DE INMI		Un	idad de Informa	ción: 3159	01		Centro de C	oslos:	380200
COMPRESE DESCRIPTION OF STATE				or in a	88.41 T	AGO	SEP	OCT	Nov	Toi	P*
ENE FEB 49.9 45	MAR 1.9 49.9	ABR 49.9	MAY 49.9	JUN 49.9	JUL 49.9	AGU 49.9	49.9	49.9	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA		49.9
(ISPCIANT DEFINATIONS)	Marine Marine Marine Strategy Marine	man mentensian nementeeri erita ke	WOLLDWAND CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO.						*		
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3 .	0.0
El presente docume Presupuestarla del In IMSS, responsabilida tendrá validez para e en el Módulo de Co comprometidos para	stituto Mexicano d del área solicit l ejerciclo fiscal atrol de Comoro	del Seguro S ante el destin en curso, y qu misos, en la	ocial (IMSS), o y aplicación de con base e combinación adquisición d	y de lo estab i de los recur en la revisión i unidad de	lecido en el a sos. Tambiér que se elec información y rivicios con ba	rtículo 8°, 14· n se informa duó en el Sis n centro de o	4 y 148 del Re que este di tema Financie ostos, los mo normativo vig	gglamento in ocumento û rro PREI-Mil ntos señala ente.	iterior del inicamente lenium, dos quedan		
CONTR	STO No.	V PESOS) -		DICTAMEN DE	FINITIVO		S	.00	swindows and the state of the s		





Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

(Anexo 1)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Vercanuz Zona Norio Jalapa ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN Fecha Ejec:

11-JAN-2019

Hora:

10:35 AM IMKK004

ID Reporte: No. Pag 2

1 19

UN:	IMSSR		NRO	DICTAMEN:	0000003794	-2019	FECHA DICTAMEN:	10/01/2019
Nno Linea	Cuenta Contable	Certiro de Costo	Unidad de Expiciación	Unidad de Informeción	Proyecto	Fecha de Presuguesio	taporte Original	Imparte Definitivo
1	42061302	380200	31	315901	N/A	01/01/2019	49,680.00	49,880.00
2	42061302	380200	31	315901	N/A	01/02/2019	49,880,00	49,880.00
3	42061302	380200	31	315901	N/A.	01/03/2019	49,880.00	49,880.00
4	42061302	380200	31	315901	N/A.	01/04/2019	49,880.00	49,880.00
5	42061302	380200	31	315901	N/A	01/05/2019	49,880.00	49,880.00
6	42061302	380200	31	315901	N/A	01/06/2019	49,880.00	49,880.00
7	42061302	380200	31	315901	N/A	01/07/2019	49,880.00	49,880.00
8	42061302	380200	31	315901	NIA	01/08/2019	49,880.00	49,880.00
9	42061302	380200	31	315901	N/A	01/09/2019	49,880.00	49,880,00
10	42061302	380200	31	315901	N/A	01/10/2019	49,860.00	49,880,00
11	42061302	380200	31	315901	N/A	01/11/2019	49,880.00	49,880.00
12	42061302	380200	31	315901	N/A	01/12/2019	49,880.00	49,880.00
TOTA	LES				00000000000000000000000000000000000000	N-1000000000000000000000000000000000000	599,560.00	598,560.00





Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

(Anexo 1)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Verceruz Zona Norte Jalapa ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN Fecha Ejec: Hora: ID Reporte:

No. Pag 3

11-JAN-2019 10:35 AM IMKK004

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000003794-2019

FECHA DICTAMEN: 10/01/2019

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

ID Proveedor Importe Máximo # ID Contrato 0.00 TOTALES





Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria.

(Anexo 2)

Se adjunta Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, por ser arrendamiento con monto anual superior a los \$300,000.00 más IVA, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014.

"Arrendador"

C. Eduardo Tello González

"El Instituto"

LAE. Salvador Villa Hernández

Administrador de tienda IMSS-SNTSS No. 54 Xalapa, Ver.

C. Umbelina Correa Pichardo





Se testan datos referentes a folio, RFC, cadena original, sello digital, código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA: 26 de marzo de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Clave de R.F.C.: Nombre, Denominación o Razón social: EDUARDO TELLO GONZALEZ Estimado contribuyente: Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisi se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaración no se registran creditos fiscales firmes a su cago, por lo anterior se emito opinión fositiva. La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 26 de marzo de 2019, a las 1118 horas NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La lopinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos en el cumplimiento de las obligaciones para de la miscela del contribuyente en los siguientes sentidos en el contribuyente está inscrito en el RFC, INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contri	Fol	lio:	
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisis se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaracion no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva. La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto enterro los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 26 de marzo de 2019, a las 1118 horas NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisios a) y b), de la regla 21,39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NOTAS: 1. La prisente opinión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 21,39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NOTAS: 1. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación final del contribuyente en los siguientes en enfúes p. DOSTIVA. Cuando el contribuyente está inse al alcorriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 21,39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La opinión que se genere indicando que es finada del contribuyente en los siguientes sentídos (DOSTIVA. Cuando el Contribuyente o se encuentra inscrito en el RFC, INSCRITO SIN OBLICACIONES. Cuando el contribuyente cará inscrito en el RFC, ENSCRITO SIN OBLICACIONES. Cuando el contribuyente cará inscrito en el RFC, ENSCRITO SIN OBLICACIONES fiscales, se considera opinión se emite cará inscrito en el RFC, en considera como resultado Negativo. 2. Para estimundo so subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLICACIONES			
Estimado contribuyente: Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisi se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaracion no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva. La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entere los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 26 de marzo de 2019, a las 1118 horas NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2,1,39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 miseas contada a partir de lá en que se emite según lo establecido en la regla 2,1,30, y 30 días natura partir de su emisión para tràmites diferentes al sebalado, de acuerdo a la regla 2,139, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La opinión del cumplimientos es genera atendicado à a situación fiscal del contribuyente en los siguentes sentidos: POLIVA-Cuando el contribuyente en la ciumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2,2,30, de la regla 2,2,30, de la Contribuyente en la fiscal de contribuyente en la ciumplimiento es de contribuyente en la seguentes sentidos: POLIVA-Cuando el contribuyente en la fiscal de contribuyente en la seguentes sentidos: POLIVA-Cuando el contribuyente en la fiscal en la contribuyent	Cla	ave de R.F.C.:	
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revis se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaración no se registran creditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión fostitva. La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 26 de marzo de 2019, a las 1118 horas NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir de la fle en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, e la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en lo supiniento de las obligaciones que se condictar en los incisos a) y lo de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones que se condictara en los incisos a) y lo de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. Cuando el contribuyente está inscribe o la el mentro de la contribuyente de sub regla de la corriente en el cumpl			
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisi se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaración no se registran créditos fiscales lítmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva. La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 26 de marzo de 2019, a las 1118 horas NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 21.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 2. Tratadose de estínulos o subsidios, tiene una vigencia de 5 meses contada a partir de día en que se enite según lo establecido en la regla 21.30, y 30 días natura partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 21.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La presente en el cumplimiento de sea obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 21.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NECA Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC; en considera de la subsidio de la regla antes citada; NO INSC Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero ne obligaciones que se considera de posiciones pero en considera y la considera de la regla antes citada; NO INSC Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Sicales, se tomara como Positiva cuando el mont			
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza se necuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaracion no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo naterior se emite opinión Positiva. La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 26 de marzo de 2019, a las 11:18 horas NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 21:39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20:8 2. Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 21:30, v. 30 días natura partir de su emisión para trámites diferentes al schalod, de acuerdo a la regla 21:39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20:8 3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes estudios. POSITIVA. Cuando el contribuyente so este de contribuyente en los siguientes estudios. POSITIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antas estidadas. POSITIVA. Cuando el contribuyente no se en cuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente enta se servicio en contribuyente en los encientes de contributacion de se dere contributacion de la contribuyente en los incisos a) y bid el a regla antas estadas. POSITIVA. Cuando el contribuyente en los encientes de contributacion de la Código Fiscal de la Federación, negla 21:39, de la Resolución Miscelánea Fisca para verten de la contributación que se ge			
se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaracion no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión positiva. La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 26 de marzo de 2019, a las 1118 horas NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 2. Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días natura partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La opinión del cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NECA Cuando el contribuyente no est el corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se considera ne no los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NECA Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero ne obligaciones fiscales. 4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera opinión Negativa para efectos de contratación de adquisica arrendamientos, servicios u obra pública. 5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es enscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 5. Para estím	E	n atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:	
NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días natura partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 1.3.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente está insida el contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente de contribuyente no este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.30. y 30 día 3 matura de contribuyente en os esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran de los contribuyentes está inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no obligaciones giues es egenere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera no positiva cuando el contratario está inscrito en el RFC pero no obligaciones de gono subsidios. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi arrendamientos, servicios u obra publica. 5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 6. La presente opinión se emite de conformidad con los establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal por desente de conformidad de conformidad de la rederación. Este servicio es gratuito, en	SE	e encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyer	omento en que se realiza esta revisión, ntes, la presentación de declaraciones y
NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 2. Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días natur partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes senidos: POSITIVA Cuando el contribuyente en este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NEGA Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC pero mobilgaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NEGA Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; pros mobilgaciones fiscales. 4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisis arrendamientos, servicios u obra pública. 5. Para estimulos o substidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contratio se considera como resultado Negativo. 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.139, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. 5. Seta datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de	lo	a presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea os impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fis	una constancia del correcto entero de scal de la Federación.
NOTAS: 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días natura partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. 3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sencilución Miscelánea Fiscal para 2018. NEGA Cuando el contribuyente no este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NEGA Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; pros mode de contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; pros mode de contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; pros modela de contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; pros modela de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NEGA Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC; pros modela del contribuyente está inscrito en el RFC; pros modela del contribuyente está inscrito en el RFC pero modela del pros del RFC pero modela del RFC pero modela del contribuyente está inscrito en el RFC pero modela del RFC pero modela del redución que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea F	R	Revisión practicada el día 26 de marzo de 2010 . a las 11:1 8 horas	
 La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días natu partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA Cuando el contribuyente no los de la corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NECA Cuando el contribuyente no este da la corriente en el cumplimiento de las obligaciones que consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NECA Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no obligaciones fiscales. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisia arrendamientos, servicios u obra pública. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S. elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscalos, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es	10		
 La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días natu partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA Cuando el contribuyente no la corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NECA Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NECA Cuando el contribuyente no se encuentra ínscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no obligaciones fiscales. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisia arrendamientos, servicios u obra pública. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S. elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscalos, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-8 del Código Fiscal de la Federación. Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.			
 La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días natu partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA Cuando el contribuyente no los de la corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NECA Cuando el contribuyente no este da la corriente en el cumplimiento de las obligaciones que consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NECA Cuando el contribuyente no se encuentra ínscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no obligaciones fiscales. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisica arrendamientos, servicios u obra pública. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S. elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscalos, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión e	N	IOTAS:	
Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días natu partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelanea Fiscal para 2018. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA Cuando el contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. NEGÁ Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antaes citada; NO INSCI Cuando el contribuyente no esté al corriente en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no obligaciones fiscales. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisic arrendamientos, servicios u obra pública. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal 8, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la			
Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días natu partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelana Físcia para 2018. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA Cuando el contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.30, de la Resolución Miscelánea Físcal para 2018. NEGA Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antaes citada; NO INSCI Cuando el contribuyente no esté al corriente en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no obligaciones fiscales. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisic arrendamientos, servicios u obra pública. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para sola, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferida	1	La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.30, de la Resolución Misceláno	ea Fiscal para 2018
La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA- Cuando el contribuyente a obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.30. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20/8; NEGA Cuando el contribuyente no seté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCI Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no obligaciones fiscales. 4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisica arrendamientos, servicios u obra pública. 5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S. elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.30. de la Resolución Miscelánea Fiscales, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Por SAT.		Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo esta	ablecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales
arrendamientos, servicios u obra pública. 5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsi rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fisca 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Por SAT.	3.	La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSI al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resoluc Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando el contrib	TIVA - Cuando el contribuyente está inscrito
rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fisc 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación. Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las didisposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Por SAT.	4.	arrendamientos, servicios u obra pública.	
Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los líneamientos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Por SAT.	5.	rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.	
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Por SAT.	6.	La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B	a 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal pa del Código Fiscal de la Federación.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del PorSAT.			
disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Poi SAT.	Este	e servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.	
SAT.	Sus disp	datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de prote posiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la a	ección de Datos Personales y con las divers autoridad fiscal
			nte de su preferencia y/o a través del Portal c
Cadena Original:			

Hoja: 1 de 1





Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

(Anexo 3)

Se adjunta Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, por ser arrendamiento con monto anual superior a los \$300,000.00 más IVA, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014.

"Arrendador"

C. Eduardo Tello González

LAE. Salvador Villa Hernández

El Instituto"

Administrador de tienda IMSS-SNTSS No. 54

Xalapa, Ver.

C. Umbelina Correa Pichardo





FECHA: 06 de marzo de 2019

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio:	
Clave de R.F.C.:	
Nombre Denominación o Razón Social:	EDUARDO TELLO GONZALEZ

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El (los) Registro(s) Patrona	l(es) localizado(s) e	s(son) el(los) siguiente(s):	
Situación	Deleg.	Subdelegación	Registro Patronal
BAJA	31	XALAPA	

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controló el(los) Registro(s) Patronal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito, El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Se testan datos referentes a folio, RFC, registro patronal, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Resultado de la Consulta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

(Anexo 4)

Se adjunta Resultado de la Consulta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que contiene la respectiva opinión positiva, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

"Arrendador"

C. Eduardo Tello González

LAE. Salvador Villa Hernández

El Instituto"

Administrador de tienda IMSS-SNTSS No. 54

Xalapa, Ver.

C. Umbelina Correa Pichardo

Se testan datos referentes a oficio, registro patronal, código de barras, código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

		1.5
Oficio:		

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 02 de Abril de 2019.

RAZON SOCIAL: EDUARDO TELLO GONZALEZ
NRP:
Presente.

- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

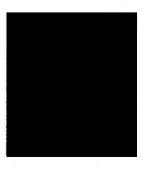
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que EDUARDO TELLO GONZALEZ, con Número de Registro Patronal NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias







Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 10:00 horas del día 31 de diciembre de 2018, reunidos en el inmueble ubicado en la calle Azueta No. 207, Colonia Centro, Código Postal 91000; los CC. LAE Salvador Villa Hernández, Administrador de Tienda IMSS-SNTSS No. 54 en Xalapa, Ver., y los CC. Eduardo Tello González y Umbelina Correa Pichardo, en su carácter de propietarios del inmueble, con la finalidad de hacer constar lo siguiente:

Que los comparecientes celebraron contrato de arrendamiento para el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, del inmueble que ocupa del inmueble que ocupará la Tienda IMSS- SNTSS No. 54, ubicadas en el inmueble mencionado, razón por la cual se deja asentado las condiciones en que se encuentra, así como la entrega y recepción del mismo, por lo que previo recorrido de las instalaciones del inmueble objeto del presente arrendamiento, se hace constar que el inmueble de referencia se encuentra en buen estado general para el uso destinado, que los muros interiores y exteriores, las puertas y ventanas en buen estado y los servicios de energía eléctrica y agua funcionando.

Se adjuntan plano arquitectónico y catálogo de fotografías.

Sin más por el momento se da por terminada la presente firmando los que en ella intervinieron.

"Arrendador"

C. Eduardo Tello González

LAE. Salvador VIIIa Hernández

"El Instituto"

Administrador de tienda IMSS-SNTSS No. 54

Xalapa, Ver.

C. Umbelina Correa Pichardo





Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)



Se testan datos referentes a rostros en fotografías, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. DE PROVEEDOR 0000126322 CONTRATO No. S8M0407

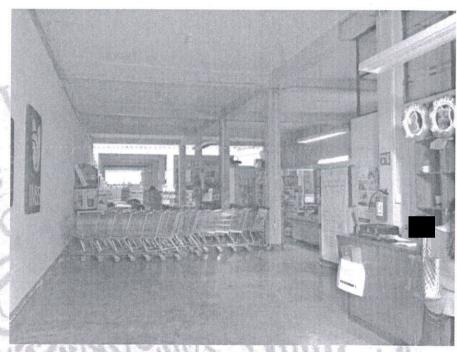


DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)









Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)









Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)





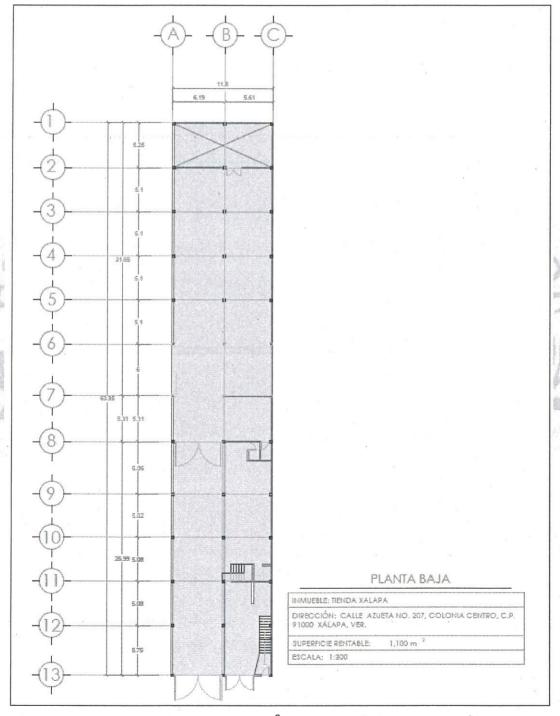




Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

Plano arquitectónico:



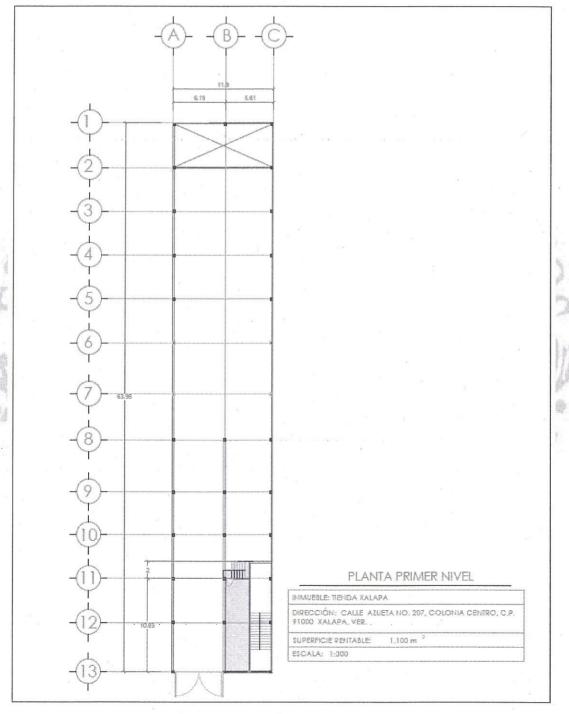




Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

Plano arquitectónico:







Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

Plano arquitectónico:

